

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y MICRO Y  
PEQUEÑAS EMPRESAS

**ESTABLECE DECLARACIÓN JURADA A  
PRESENTAR POR LAS INSTITUCIONES DE  
PREVISIÓN DEL RÉGIMEN ANTIGUO  
ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE PREVISIÓN  
DE CARABINEROS DE CHILE O CAJA DE  
PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**SANTIAGO, Febrero 22 de 2013**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII Nº 28.- \_\_\_\_/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Título IV de la Ley Nº 20.255, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Subsecretaría de Previsión Social, que establece Reforma Previsional; y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, el inciso primero del Artículo 92 D del Decreto Ley Nº 3.500 de 1980, establece que "El Servicio de Impuestos Internos verificará anualmente el monto efectivo que debió pagar el afiliado independiente por concepto de las cotizaciones señaladas en el inciso primero del artículo 92".

2°. Que, el inciso segundo del numeral iv del Artículo 92 F del Decreto Ley Nº3.500 de 1980, instruye que "Para efectos de lo dispuesto en el literal iii) del inciso precedente, el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la Tesorería General de la República, en el mismo plazo que establece el artículo 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la individualización de los afiliados independientes que deban pagar las cotizaciones del Título III y la destinada a financiar prestaciones de salud del Fondo Nacional de Salud y el monto a pagar por dichos conceptos".

3°. Que, para el cumplimiento de lo establecido en los numerales 1° y 2° precedentes, se debe considerar lo dispuesto por el Artículo 92 I del Decreto Ley Nº3.500 de 1980, el que establece que "Los trabajadores independientes afiliados a alguna de las instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el Instituto de Normalización Previsional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no estarán obligados a cotizar de acuerdo a las normas del presente Párrafo, y seguirán rigiéndose por las normas de sus respectivos regímenes previsionales. Estas instituciones deberán informar al Servicio de Impuestos Internos en la forma y plazo que éste determine, el nombre y Rol Único Tributario de sus afiliados".

**SE RESUELVE:**

1° Las instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el Instituto de Previsión Social (Ex Instituto de Normalización Previsional), Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y Caja de Previsión de la Defensa Nacional, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, antes del 28 de Febrero de cada año, una Declaración Jurada Anual con la información sobre la totalidad de trabajadores afiliados que estuvieron vigentes durante todo o parte del año calendario anterior. Cuando el mencionado

plazo venza en día sábado, domingo o festivo, éste se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

2°. La referida información deberá proporcionarse mediante el Formulario N° 1902 denominado "DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE AFILIADOS A INSTITUCIONES DE PREVISIÓN DEL RÉGIMEN ANTIGUO ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE O CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL".

3°. La Declaración Jurada a que se refiere el resolutivo 2 anterior, deberá enviarse mediante transmisión electrónica de datos, vía Internet, cuyo formato e instrucciones se encuentran disponibles en la página Web del Servicio de Impuestos Internos: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

4°. El retardo u omisión en la presentación de la declaración jurada a que se refiere esta Resolución, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1 del artículo 97 del Código Tributario.

5°. La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2013, respecto de los afiliados vigentes durante el año calendario 2012 y siguientes.

6°. Los Anexos de esta Resolución, que se entiende forman parte íntegra de ella, se publicarán oportunamente en la página Internet de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Toda modificación a los anexos aludidos en el párrafo anterior, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

(FDO.) **ALEJANDRO BURR ORTÚZAR**  
**DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

CSM/HHB/KCC/mlt

**DISTRIBUCIÓN:**

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL

**Anexos:**

[Anexo 1: Modelo Declaración Jurada N° 1902](#)

[Anexo 2: Instrucciones de llenado de la Declaración Jurada N° 1902](#)